

Presentación de dos libros de María Candelaria Domínguez Guillén

Ramón ESCOVAR LEÓN
RVLJ, N.º 13, 2020, pp. 879-881.

Presentar un libro de María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN resulta una tarea muy estimulante, pero presentar dos lo es aún más. Es lo que ocurre con la presentación de estas dos obras de esta destacada profesora ucevista, pues su ejemplo sirve de acicate para quienes pertenecemos al mundo universitario.

En efecto, me corresponde presentar la segunda edición de su *Manual de Derecho Sucesorio*, corregida y ampliada con relación a la primera edición; y las *Instituciones fundamentales de Derecho Civil*.

Manual de Derecho Sucesorio

Esta obra ocupa un lugar estelar en la bibliografía jurídica de nuestro país que se suma a la escasa producción que existe sobre esta área del Derecho. El libro de María Candelaria se añade a las obras que recientemente han servido de apoyo a los profesores y alumnos para estudiar sucesiones. Entre estos autores hay que mencionar a Francisco LÓPEZ HERRERA, Chibly ABOUHAMAD HOBAICA, Raúl SOJO BIANCO y Arturo Luis TORRES-RIVERO. Hay monografías de Luciano LUPINI y de quien suscribe, pero referidas a aspectos concretos, como la colación y la petición de herencia, respectivamente.

La escasa doctrina en materia de Sucesiones se debe, en primer lugar, al hecho de que tradicionalmente se ha estudiado como un apéndice del Derecho de Familia, lo que no ha permitido que se le haya dedicado el tiempo que esta densa disciplina requiere. En segundo lugar, porque se trata de una materia compleja sobre la cual la jurisprudencia venezolana está en déficit. Existen instituciones, como la colación, a las que no se le ha dedicado la

atención que merece. Al trabajo seminal de LUPINI se añade el capítulo sobre el tema que incluye María Candelaria en su *Manual*.

Bueno es señalar que la doctrina venezolana en materia de Sucesiones ha estado básicamente influenciada por las obras de Vittorio POLACCO y Francesco DEGNI, que fueron de gran utilidad en mi época de estudiante. En mis años de profesor de Sucesiones en la Universidad Católica Andrés Bello debía acudir a estos textos porque cubrían todo el programa. Luego fue publicada la obra de FRANCISCO LÓPEZ HERRERA, tal vez la más completa en esta área, que ahora viene a enriquecer esta nueva edición de DOMÍNGUEZ GUILLÉN.

Instituciones fundamentales de Derecho Civil

Las «instituciones fundamentales de Derecho Civil» constituyen un trabajo que hacía falta en nuestro medio porque recoge en un texto los conceptos nucleares del Derecho Civil. Tales nociones básicas están plasmadas en estas *Instituciones fundamentales* que ahora nos presenta María Candelaria.

Este libro nos recuerda un texto clásico sobre la materia: *Doctrinas generales del Derecho Civil* de Francesco SANTORO PASSARELLI, una obra que me marcó en mi época de estudiante por la claridad expositiva de los temas tratados, esto es, al hacer fácil lo complejo. Es lo que hace María Candelaria en sus *Instituciones*, aprovechando su cultura jurídica y la ágil pluma con que la dotó el Creador.

Como María Candelaria es una trabajadora incansable, me permito proponerle que, en una segunda edición de esta magnífica obra, agregue tres temas: hechos y actos jurídicos, el negocio jurídico y la interpretación de los contratos. De esa manera tendrá un libro a caballo entre el Derecho Civil y la Teoría General del Derecho.

En cierta medida, este libro también evoca la obra de Oliver Wendell HOLMES, *The Common Law*, que tuvo como objeto presentar una visión general del Derecho Común. En este libro canónico, HOLMES proclamó su máxima según

la cual «la vida del Derecho no es la lógica, es la experiencia». El libro de María Candelaria combina las dos cosas: la lógica jurídica apoyada en su experiencia como profesora y como doctrinaria. De ahí sus inteligentes comentarios sobre las sentencias que examina en su libro.

No puedo dejar de referirme a un comentario que me hizo el profesor James Otis RODNER SMITH sobre las *Instituciones fundamentales*: que debería ser leído, por quienes consideren estudiar Derecho, para que conozcan el contenido nuclear de las principales nociones de Derecho Civil.

Conclusiones

Tanto el *Manual de Derecho Sucesorio* como las *Instituciones fundamentales* que presento demuestran que María Candelaria es más que una jurista, es un pensadora del Derecho, lo cual ocurre cuando el abogado está en capacidad de dar respuesta a los problemas jurídicos sin necesidad de apoyarse en una norma de Derecho positivo. La autora puede interpretar la norma, pero también puede pensar y reflexionar en abstracto los asuntos jurídicos, lo que evidencia que sus obras, además de ordenar las opiniones de la doctrina nacional y extranjera, presenta el criterio de la autora, lo que de por sí constituye una poderosa doctrina.

He podido ser testigo de esta evolución intelectual de María Candelaria. La conozco muy bien porque fue mi alumna en el postgrado, y porque su generosidad me ha brindado la oportunidad de ser yo quien presente sus últimas obras. Así fue con uno de mis libros favoritos: *Derecho Civil Constitucional (la constitucionalización del Derecho Civil)*.

Concluyo felicitando a María Candelaria por estos nuevos aportes, al tiempo que la animo para que siga nutriendo al Derecho venezolano con obras sólidas y bien escritas.